



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-393

Mediante reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial, le correspondió a este Despacho conocer el proceso de restitución de inmueble arrendado instaurado por **MARIA MARGARITA ESTRADA DE RIVERA** contra **RUBEN DARIO RIVERA VALENCIA**, pero como el bien se encuentra ubicado en la ciudad de **MEDELLÍN**, conforme se avizora en el contrato de arrendamiento No 267661 allegado al plenario, este proceso no hace parte de la competencia de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, sino de los Jueces Civiles Municipales de **MEDELLÍN**, tal como reza el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, no existe competencia territorial de este Juzgado, por lo cual se ordena remitir las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Medellín, a través de la oficina de reparto.

En consecuencia, este Despacho:

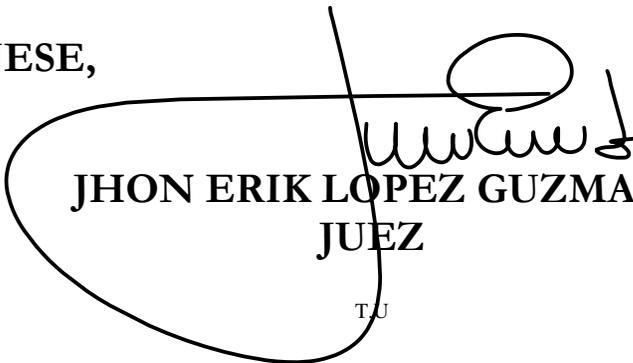
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL de este Despacho para conocer de este proceso de restitución de inmueble arrendado.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, los cuales son los competentes para conocer el presente asunto.

TERCERO: Ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto a fin de comunicarle esta determinación con los datos necesarios (número de secuencia del acta de reparto, fecha de reparto, nombre del demandante y número de cédula), para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria en los repartos subsiguientes con los demás Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

TU

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ea5651f6333470952c4fa9620c63643c0396886b0bca8c00692a6c80d3dbfa**
Documento generado en 30/07/2020 01:21:42 p.m.